UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060-R-UNICA-2024

Ica, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 007-D-FDCP-UNICA-2024 y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando al inciso 59.14 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria el Consejo Universitario tiene como atribución, "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no se encuentran encomendados a otras autoridades universitarias"; en concordancia con el artículo 21 inciso 21.14 del Estatuto Universitario;

Que, de acuerdo al artículo 67 de la Ley Universitaria N° 30220, "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señalas en la presente Ley. Asimismo, se indica en el numeral 67.1 que el Consejo de Facultad está integrado por: 67.1.1 El Decano, quien lo preside. 67.1.2 Los representantes de los docentes. Su número está establecido en el Estatuto de cada universidad. 67.1.3 Los representantes estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario, establece: *"En el caso que no se pueda elegir un Consejo de Facultad, el Consejo Universitario de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, designará un Consejo de Facultad interino integrado por seis (6) docentes ordinarios (3 principales, 2 asociados y 1 auxiliar) y un tercio de estudiantes (del tercio superior que hayan aprobado treinta y seis (36) créditos, de la facultad o de facultades que tengan programas afines, para que cumplan sus funciones hasta que se pueda elegir a los miembros del Consejo de Facultad en un nuevo proceso electoral. Dicha labor se realizará con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad electo o Consejo Universitario*";

Que, mediante Informe N° 030-OAJ-UNICA-2023 de fecha 19 de enero de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala (...) *"Que en aquellas Facultades que no se han podido elegir el Consejo de Facultad y no tienen el quórum respectivo, se debe aplicar la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";*

Que, mediante Oficio N° 007-D-FDCP-UNICA-2024 de fecha 5 de enero de 2024, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, solicita se designe a los nuevos delegados estudiantiles al Consejo de Facultad;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Enero de 2024, a solicitud del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política en la sección pedidos, acuerda por unanimidad: Designar interinamente a los estudiantes integrantes del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR** interinamente a los estudiantes integrantes del **CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario:

ESTUDIANTES
ARANGOITIA LOPEZ JEPHER ENRIQUE
CASTILLON GOMEZ MARIA SILVIA

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Derecho y Ciencia Política, interesados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)

Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL